



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES DURANTE EL PERIODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECISÉIS

Antecedentes

- I. **Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica.** El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica y satelital de las órdenes de transmisión y materiales”*, identificado como INE/CG515/2015.
- II. **Modificación al acuerdo de Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el acuerdo identificado como INE/ACRT/13/2016, con motivo de las sentencias de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas como SRE-PSC-27/2016, SRE-PSC-28/2016, SRE-PSC-29/2016 y SRE-PSC-32/2016”*, identificado como INE/ACRT/18/2016.
- III. **Sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta.** El veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se realizó el sorteo electrónico mediante el cual se determinó el orden de asignación de los partidos políticos nacionales, en que será distribuida la pauta correspondiente al periodo ordinario del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- IV. **Aprobación de los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil dieciséis.** El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el acuerdo identificado como INE/ACRT/51/2016, para incluir a los partidos políticos locales denominados Humanista de Baja California y Humanista del Distrito Federal y con motivo de la pérdida de registro del Partido Futuro Democrático en el Estado de México, en los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil dieciséis”, identificado como INE/ACRT/19/2016.

- V. **Modelo de pauta para autoridades electorales.** El veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de dos mil dieciséis”.

- VI. **Partidos Políticos con registro Local.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ha recibido comunicados de diversos Organismos Públicos Locales Electorales en el sentido de otorgar y cancelar el registro a partidos políticos locales, por lo que la lista hasta la fecha de aprobación del presente acuerdo, se integra de la siguiente manera:

Entidad	Partido Político Local	Siglas
Baja California	Partido de Baja California	PBC
	Partido Encuentro Social	PES
	Partido Peninsular de las Californias	PPC
	Partido Municipalista de Baja California	PMBC
	Partido Humanista	PH
Baja California Sur	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS
Chiapas	Partido Mover a Chiapas	MVC
	Partido Chiapas Unido	PCU
Ciudad de México	Partido Humanista	PH
Coahuila	Partido Unidad Democrática de Coahuila	PUDC
	Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila	SI
	Partido Primero Coahuila	PPC
	Partido Joven	PJ
	Partido de la Revolución Coahuilense	PRC



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Partido Político Local	Siglas
	Partido Campesino Popular	PCP
Durango	Partido Duranguense	PD
Morelos	Partido Socialdemócrata	PSD
Nayarit	Partido de la Revolución Socialista	PRS
Oaxaca	Partido Unidad Popular	PUP
	Partido Socialdemócrata de Oaxaca	PSD
	Partido Renovación Social	PRS
Puebla	Partido Compromiso por Puebla	PCPP
	Pacto Social de Integración	PSI
SLP	Partido Conciencia Popular	PCP
Sinaloa	Partido Sinaloense	PAS
Tlaxcala	Partido Alianza Ciudadana	PAC
	Partido Socialista	PS
Veracruz	Partido Alternativa Veracruzana	AVE
	Partido Cardenista	PC

VII. **Información de la transición de televisión analógica a Televisión Digital Terrestre.** Mediante los oficios IFT/100/PLENO/STP/1345/2015, IFT/100/PLENO/STP/2399/2015, IFT/100/PLENO/STP/2928/2015, IFT/100/PLENO/STP/3560/2015, IFT/100/PLENO/STP/3747/2015, IFT/100/PLENO/STP/3786/2015, IFT/100/PLENO/STP/3841/2015, IFT/100/PLENO/STP/4098/2015, IFT/100/PLENO/STP/4220/2015, IFT/100/PLENO/STP/4257/2015 e IFT/100/PLENO/STP/4276/2015 el Instituto Federal de Telecomunicaciones, notificó al Instituto Nacional Electoral los acuerdos mediante los cuales se aprobó la transición analógica a digital de diversos canales de televisión, así como la información de la estructura de las emisoras de radio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/20/2016

Considerando

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidatos/as independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161, numeral 1; y 164, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al primero para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.
4. Los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 1; 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, para ello el Instituto garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
5. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que los partidos políticos locales con registro ante los ahora denominados Organismos Públicos Locales Electorales, accederán a la radio y a la televisión en los tiempos del Estado que administra el Instituto Nacional Electoral dentro de los procesos electorales y también fuera de los periodos de precampañas y campañas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lo anterior ha quedado plasmado en la tesis relevante XXVIII/2009 emitida por la máxima autoridad en materia electoral con rubro "RADIO Y TELEVISIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES TIENEN DERECHO, FUERA DE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORALES, A ACCEDER A LOS TIEMPOS DEL ESTADO DISPONIBLES".

6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1; y 10, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del total del tiempo de que dispone el Instituto Nacional Electoral en periodo ordinario, el cincuenta por ciento, debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

7. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
8. Los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso a) y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidatos y candidatos, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.

Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

9. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h); 162, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4 incisos a), d), g) y p) y 34, numerales 1, inciso a), 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que en materia de radio y televisión corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en la radio y la televisión; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a los vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Comité de Radio y Televisión, de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General; (5) elaborar las pautas conjuntas en periodo ordinario de partidos políticos y autoridades electorales.

Pautas correspondientes a los mensajes de partidos políticos nacionales y locales

- 10. Los artículos 41, base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numerales 1 y 2; 35, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales al Instituto Nacional Electoral le corresponde administrar hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

Consecuentemente, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Nacional Electoral en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPOS DEL ESTADO	CONCESIONARIOS		
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	CONCESIONARIOS PÚBLICOS
Total de tiempos del Estado	65 minutos	48 minutos	30 minutos
12% que le corresponde al INE	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior se colige que diariamente el Instituto Nacional Electoral, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, administrará siete minutos cuarenta y ocho segundos en cada estación de radio concesionada; cinco minutos cuarenta y cinco segundos en cada canal de televisión concesionado, así como tres minutos treinta y seis segundos en las concesionarias públicas o sociales.

- 11. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1; y 10, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del total del tiempo de que dispone el Instituto Nacional Electoral en periodo ordinario, el cincuenta por ciento debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, para que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.
- 12. Conforme a lo establecido por los artículos 181, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 10, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas correspondientes al periodo ordinario serán aprobadas de forma semestral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

13. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 9, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el horario de transmisión de los mensajes pautados será comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
14. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 9, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del Instituto para sus fines propios o los de otras autoridades.
15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto asignará los horarios de transmisión entre los partidos políticos nacionales y locales en forma igualitaria con base en un sorteo semestral que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitan los promocionales, así como en un esquema de corrimiento de horarios vertical.
16. En ese tenor, la Secretaría Técnica de este Comité de Radio y Televisión elaboró un modelo de distribución para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales, que corresponde a los nueve partidos políticos con registro nacional.
17. Con base en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias expuestas y en la información proporcionada por los Organismos Públicos Locales Electorales, la Secretaría Técnica de este Comité de Radio y Televisión elaboró seis modelos para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos locales, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, en las entidades federativas correspondientes, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil dieciséis, estableciendo para tal efecto lo siguiente:

a) Ámbito de aplicación:

Modelo A: entidades federativas en las que no existen partidos políticos con registro local.

Modelo B: Entidades federativas en las que existe un partido político con registro local.

Modelo C: Entidades federativas en las que existen dos partidos políticos con registro local.

Modelo D: Entidades federativas en las que existen tres partidos políticos con registro local.

Modelo E: Entidades federativas en las que existen cinco partidos políticos con registro local.

Modelo F: Entidades federativas en las que existen seis partidos políticos con registro local.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lo anterior resultará aplicable a todas las emisoras de radio y televisión en las que se transmitirán los mensajes del Instituto Nacional Electoral, de las autoridades electorales y de los partidos políticos de que se trate, con excepción de aquellas que en su caso estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral extraordinario, derivado del proceso electoral 2015-2016.

b) Vigencia:

Las pautas que se aprueban mediante el presente acuerdo estarán vigentes durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciséis.

c) Orden de asignación de mensajes de los partidos políticos nacionales:

Para determinar el orden en que se pautarán los mensajes de los partidos políticos nacionales, este Comité de Radio y Televisión aprobó los resultados del sorteo efectuado el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, a partir del cual se determinó el orden de aparición de la siguiente manera:

ORDEN	PARTIDO	SIGLAS	LOGO
1	Movimiento Ciudadano	MC	
2	Morena	MORENA	
3	Partido de la Revolución Democrática	PRD	
4	Partido del Trabajo	PT	
5	Partido Verde Ecologista de México	PVEM	
6	Partido Acción Nacional	PAN	
7	Encuentro Social	ES	
8	Partido Revolucionario Institucional	PRI	
9	Nueva Alianza	NA	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los partidos políticos con registro estatal que accederán a los tiempos en radio y televisión en las emisoras de radio y televisión de sus respectivas entidades son los siguientes:

Entidad	Partido Político Local	Siglas
Baja California	Partido de Baja California	PBC
	Partido Encuentro Social	PES
	Partido Peninsular de las Californias	PPC
	Partido Municipalista de Baja California	PMBC
	Partido Humanista	PH
Baja California Sur	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS
Chiapas	Partido Mover a Chiapas	MVC
	Partido Chiapas Unido	PCU
Ciudad de México	Partido Humanista	PH
Coahuila	Partido Unidad Democrática de Coahuila	PUDC
	Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila	SI
	Partido Primero Coahuila	PPC
	Partido Joven	PJ
	Partido de la Revolución Coahuilense	PRC
	Partido Campesino Popular	PCP
Durango	Partido Duranguense	PD
Morelos	Partido Socialdemócrata	PSD
Nayarit	Partido de la Revolución Socialista	PRS
Oaxaca	Partido Unidad Popular	PUP
	Partido Socialdemócrata de Oaxaca	PSD
	Partido Renovación Social	PRS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Partido Político Local	Siglas
Puebla	Partido Compromiso por Puebla	PCPP
	Pacto Social de Integración	PSI
SLP	Partido Conciencia Popular	PCP
Sinaloa	Partido Sinaloense	PAS
Tlaxcala	Partido Alianza Ciudadana	PAC
	Partido Socialista	PS
Veracruz	Partido Alternativa Veracruzana	AVE
	Partido Cardenista	PC

18. Con base en estos modelos de distribución, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas específicas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, aplicables al periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciséis.
19. Es preciso señalar que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, notificó al Instituto Nacional Electoral los acuerdos mediante los cuales se aprobó la transición analógica a digital de los siguientes canales de televisión:

EMISORAS DE TELEVISIÓN ANÁLOGAS QUE HAN CONCLUIDO TRANSMISIONES			
No oficio IFT	ENTIDADES	SIGLAS	FECHA DE CONCLUSIÓN DE TRANSMISIONES
IFT/100/PLENO/STP/1345/2015	Baja California y Chihuahua	XHJK-TV 27, XHDTV-TV 49, XHTIT-TV 21 (-), XHUAA-TV 57, XEWT-TV 12, XHJCI-TV 32, XEJ-TV 5, XHIJ-TV 44, XEPM-TV 2, XEPM-TV 2, XHJUB-TV 56, XHCJH-TV 20 y XHCJE-TV 11	14 de julio de 2015
IFT/100/PLENO/STP/2399/2015	Durango y Hidalgo	XHVEL-TV 7 y XHAFC-TV 12	24 de septiembre de 2015
IFT/100/PLENO/STP/2928/2015	Coahuila, Durango, Morelos y Sonora	XHGDP-TV 13, XHGZP-TV 43, XHOAH-TV 9 (-), XHTOB-TV 40, XHGPD-TV 7 -, XHCUM-TV 11, XHCUV-TV 28, XHCUR-TV 13, XHCIP-TV 6 y XHLRT-TV 44	29 de octubre de 2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EMISORAS DE TELEVISIÓN ANÁLOGAS QUE HAN CONCLUIDO TRANSMISIONES			
No oficio IFT	ENTIDADES	SIGLAS	FECHA DE CONCLUSIÓN DE TRANSMISIONES
IFT/100/PLENO/STP/3560/2015	Baja California, Coahuila, Guanajuato, Querétaro y Sonora	XHFEC-TV 2, XHAE-TV 5 (+), XHLLLO-TV 44, XHRCG-TV 7, XHSCE-TV 13 (+), XHSTC-TV 25, XHWDTV-TV 48, XHCCG-TV 7, XHMAS-TV 12, XHOPCE-TV 28+, XHLEG-TV 4, XHLEJ-TV 25, XHPFC-TV 7, XHPFE-TV 12, XHLLGG-TV 6, XHLGT-TV 2, XHL-TV 11, XHOPLA-TV 38, XHQZ-TV 21, XHQUE-TV 36, XHQUR-TV 9, XHCBO-TV 63, XHSV-TV 8 (-) y XHAPT-TV 17	11 de diciembre de 2015
IFT/100/PLENO/STP/3747/2015	Baja California, Coahuila, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas	XHIDC-TV 7, XHCJ-TV 4, XHHC-TV 9 (+), XHHE-TV 7, XHMLA-TV 11, XHPNG-TV 6, XHPN-TV 3, XHPNW-TV 22, XHSBC-TV 13, XHSDD-TV 5, XHATJ-TV 8, XHANT-TV 11, XHGA-TV 9 (+), XHLBU-TV 5, XHATU-TV 5, XHAUM-TV 5, XHGUE-TV 21, XHSFJ-TV 11, XHJAL-TV 13, XEWO-TV 2 (+), XHG-TV 4 (-), XEDK-TV 5, XHOPGA-TV 27, XHUDG-TV 44, XHGJG-TV 7, XHBG-TV 7, XHBUR-TV 39, XHCBM-TV 8, XHFX-TV 4 (+), XHKW-TV 10 (-), XHOPMO-TV 45, XHPUM-TV 9 (+), XHRAM-TV 48 (-), XHTCM-TV 23 (-), XHZIM-TV 9, XHSLA-TV 27, XHSLT-TV 2 (-), XHCLP-TV 6, XHDD-TV 11 (+), XHDE-TV 13 (+), XHSLP-TV 4 (+), XHSLV-TV 7, XHSLT-TDT 35, XHCAN-TV 4, XHCCS-TV 5 (+), XHCNS-TV 56, XHFA-TV 2 (+), XHFET-TV 3 (+) y XHSFT-TV 25 (+)	16 de diciembre de 2015
IFT/100/PLENO/STP/3786/2015	Ciudad de México, Hidalgo, México, Puebla y Sonora	XEIMT-TV 22, XEIPN-TV 11, XEQ-TV 9, XEW-TV 2, XHDF-TV 13, XHGC-TV 5, XHIMT-TV 7, XHTRES-TV 28, XHTVM-TV 40, XHTV-TV 4, XHPHG-TV 6, XHLUC-TV 19, XHXEM-TV 6, XHPTP-TV 34, XHGEM-TV 12, XHVBM-TV 7, XHOPPA-TV 38, XHP-TV 3, XHPUE-TV 26, XHPUR-TV 6, XHTEM-TV 12 (+), XHCAS-TV 12 (+) y XHAPS-TV 12	17 de diciembre de 2015
IFT/100/PLENO/STP/3841/2015	Chihuahua, Coahuila, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Zacatecas	XHCHC-TV 7, XHDEH-TV 6 -, XHNCG-TV 6, XHBVT-TV 7, XHCDE-TV 13, XHCGJ-TV 6, XHCGC-TV 8, XHCHD-TV 20, XHAMC-TV 34, XHCAW-TV 58, XHCHW-TV 64, XHHE-TV, XHND-TV 12 -, XHUAD-TV 46, XHUNES-TV 28, XHA-TV 10 -, XHDUH-TV 22, XHDI-TV 5, XHDRG-TV 2, XHGVH-TV 8, XHDB-TV 7, XHSPC-TV 13, XHPAP-TV 4, XHDGO-TV 34, XHPVC-TV 9 (+), XHBX-TV 12, XHCHF-TV 6, XHCQO-TV 9, XHCQR-TV 4, XHMTS-TV 2, XHCDI-TV 12, XHPMS-TV 5, XHAZP-TV 12, XHNAC-TV 7, XHSYT-TV 12, XHPDT-TV 2, XHPES-TV 6, XHPPS-TV 7, XHCPZ-TV 11, XHIV-TV 5, XHKC-TV 12, XHLVZ-TV 10, XHVAZ-TV 7 (-) y XHZAT-TV 13	22 de diciembre de 2015
IFT/100/PLENO/STP/4098/2015	Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo,	XHAG-TV 13, XHAGU-TV 2, XHLGA-TV 10, XHCVO-TV 11, XHJCM-TV 4 (+), XHCGA-TV 6 (+), XHCBC-TV 11-, XHCCB-TV 9, XHCO-TV 7, XHSIS-TV 13, XHJCC-TV 5, XHSJC-TV 8, XHSJT-TV 2+, XHMH-TV 13, XHHPT-TV 7, XHSAC-TV 2 -, XHHDP-TV 9, XHHPC-TV 5, XHIGG-TV 9, XHIGN-TV 11, XHIR-TV 2 (-), XHTUX-TV 5, XHIB-TV 4	31 de diciembre de 2015

7



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EMISORAS DE TELEVISIÓN ANÁLOGAS QUE HAN CONCLUIDO TRANSMISIONES			
No oficio IFT	ENTIDADES	SIGLAS	FECHA DE CONCLUSIÓN DE TRANSMISIONES
	Jalisco, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz	(+),XHTWH-TV 10, XHPVT-TV 11 (-),XHPVE-TV 4, XHPVJ-TV 7, XHGJ-TV 2 (+),XHIMN-TV 3, XHCOQ-TV 3 (-),XHAQR-TV 7 (-),XHCCN-TV 4, XHCCQ-TV 11 (-), XHQRO-TV 2, XHCCU-TV 13 (+), XHCDV-TV 5, XHTAT-TV 7 (-),XHVST-TV 3 (+), XHTZL-TV 2, XHKD-TV 11, XHTAZ-TV 12, XHVSL-TV 8 (+),XHBT-TV 7, XHBS-TV 4 (-),XHOW-TV 12, XHCUI-TV 22, XHLMV-TV 28, XHMAF-TV 4, XHDO-TV 11, XHMIS-TV 7 (+),XHDV-TV 10 (-), XHCUA-TV 9, XHMSI-TV 6 (-),XHLSI-TV 6 (-),XHQ-TV 3, XHSIN-TV 5, XHSIM-TV 11, XHMZ-TV 7 (-),XHRCS-TV 50, XHALM-TV 13, XHMOS-TV 3, XHACH-TV 11, XHBVA-TV 5, XHBVE-TV 11, XHNCZ-TV 6, XHSPA-TV 4, XHUES-TV 7, XHFA-TV 2 (+),XHNOA-TV 22, XHNON-TV 38 (+), XHNOS-TV 50 (+), XHNSS-TV 7 (-), XHYES-TV 10 (-), XHBK-TV 10, XHCDO-TV 36, XHCSO-TV 6, XHI-TV 2, XHGST-TV 5, XHGUY-TV 28, XHHN-TV 9 (-),XHIMS-TV 13 (+), XHSGU-TV 11, XHRSO-TV 7, XHBE-TV 11+, XHCTZ-TV 7, XHOPCA-TV 31, XHCOV-TV 4 y XHCV-TV 2	
IFT/100/PLENO/STP/4220/2015	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán	XHEBC-TV 57, XHENB-TV 29 (+),XHENE-TV 13 (+),XHENJ-TV 17, XHENT-TV 2, XHS-TV 23, XHAPB-TV 6, XHK-TV 10-, XHLPB-TV 4, XHLPT-TV 2-, XHPBC-TV 12+, XHAN-TV 12 (-), XHCAM-TV 2 (+),XHCCA-TV 4, XHCCT-TV 3, XHCDC-TV 11 (+),XHCPA-TV 8, XHECA-TV 7, XHEFT-TV 5, XHGE-TV 5 (+),XHGN-TV 7 (+),XHPEH-TV 9, XHAUC-TV 9, XHCCH-TV 5, XHBU-TV 8, XHMAC-TV 7, XHOCH-TV 15, XHCHZ-TV 13, XHFI-TV 5 -, XHECH-TV 11 -, XHHR-TV 6, XHJCH-TV 10, XHIT-TV 4, XHCH-TV 2, XHCHU-TV 20, XHCHI-TV 20, XHTEC-TV 6, XHBZ-TV 7 -, XHIOC-TV 10, XHCC-TV 5, XHCKW-TV 13, XHMAW-TV 13, XHCOL-TV 3, XHNCI-TV 4, XHTCO-TV 11, XHKF-TV 9, XHDR-TV 2 -, XHTCA-TV 2, XHACZ-TV 12, XHIE-TV 10 (-),XHCK-TV 12 (-),XHIXG-TV 2, XHIZG-TV 8, XHJU-TV 5, XHIXZ-TV 10, XHPAH-TV 3, XHLAC-TV 11, XHLBT-TV 13 (-), XHLCM-TV 7, XHSAM-TV 8, XHAF-TV 4 (-), XHKG-TV 2 (-), XHLBN-TV 8, XHSMT-TV 11, XHHN-TV 2, XHHLO-TV 5 (-),XHTHN-TV 11, XHTHP-TV 7, XHBCA-TV 13, XEWH-TV 6, XHAK-TV 12, XHHES-TV 23, XHHMA-TV 2, XHHMS-TV 29, XHHO-TV 10, XHHS-TV 4, XHOPHA-TV 35, XHMDS-TV 4, XHMST-TV 20 (-), XHBF-TV 8 (+), XHSAS-TV 12, XHFRT-TV 11, XHLAV-TV 9, XHUBT-TV 13, XHVET-TV 5, XHBY-TV 5, XHCMU-TV 22, XHMBT-TV 10, XHCDT-TV 9, XHCVI-TV 26, XHCVT-TV 3, XHTK-TV 11 (-),XHUT-TV 13 (-),XHVTU-TV 7 (-),XHLUT-TV 4 (-),XHHP-TV 3, XHSZT-TV 10 (-),XHD-TV 4 (-),XHFW-TV 9, XHGO-TV 7 (+), XHOPTA-TV 30, XHTAO-TV 6, XHTAU-TV 2, XHTPZ-TV 24, XHWT-TV 12, XHTXB-TV 2, XHTXM-TV 2	31 de diciembre de 2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EMISORAS DE TELEVISIÓN ANÁLOGAS QUE HAN CONCLUIDO TRANSMISIONES			
No oficio IFT	ENTIDADES	SIGLAS	FECHA DE CONCLUSIÓN DE TRANSMISIONES
		XHTLX-TV 5 (-), XHAZL-TV 2, XHCRT-TV 10, XHVCA-TV 33, XHAH-TV 7-, XHAI-TV 9, XHAJ-TV 5+, XHCLV-TV 22, XHGV-TV 4+, XHZOT-TV 29, XHCPE-TV 11-, XHIC-TV 13+, XHATV-TV 3, XHSTE-TV 10, XHSTV-TV 8, XHFM-TV 2+, XHOPXA-TV 34, XHDH-TV 11 (+), XHMEN-TV 4, XHMEY-TV 7, XHOPME-TV 5, XHST-TV 13, XHTP-TV 9, XHY-TV 2, XHKYU-TV 4 (+), XHVAD-TV 10 y XHVTT-TV 8	
IFT/100/PLENO/STP/4257/2015	Baja California, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Sonora y Tabasco	XHJK-TV 28, XHTIT-TV 29, XHOPTP-TV 27, XHOMC-TV 6, XHWVT-TV 7, XHTON-TV 10, XHACC-TV 6, XHAL-TV 4, XHAP-TV 2, XHCER-TV 5, XHCHL-TV 9, XHCHN-TV 2, XHOMT-TV 2, XHBN-TV 7 (+), XHBO-TV 4, XHDG-TV 11 (+), XHOPOA-TV 2 (+), XHOXO-TV 5, XHOXX-TV 13, XHPAT-TV 11 (-), XHJP-TV 11, XHINC-TV 8, XHPIX-TV 4, XHPNO-TV 11, XHCOJ-TV 13, XHMET-TV 10 (+), XHTET-TV 8 (+), XHTOE-TV 12 (+), XHLL-TV 13 (-), XHSTA-TV 7 (+), XHTVL-TV 9 (-), XHVHT-TV 8 (+), XHVIH-TV 11 (+) y XHVIZ-TV 3	31 de diciembre de 2015
IFT/100/PLENO/STP/4276/2015	Chiapas y Oaxaca	XHCIC-TV 12, XHCMZ-TV 5, XHCOM-TV 8, XHCZC-TV 3 (+), XHDZ-TV 12, XHHUC-TV 8 (+), XHMCH-TV 6, XHOCC-TV 8, XHAO-TV 4 (-), XHCSA-TV 2, XHDY-TV 5, XHSBB-TV 9, XHSCC-TV 13, XHSNC-TV 11, XHAA-TV 7, XHGG-TV 4, XHJU-TV 11, XHTAH-TV 5, XHTAP-TV 13, XHTTG-TV 10, XHTUA-TV 12, XHTX-TV 8 (-), XHVAC-TV 13 (+), XHVFC-TV 7 (-), XHHDL-TV 7, XHJN-TV 9 (+), XHIG-TV 12, XHPSO-TV 4, XHMIO-TV 2 (-), XHPAO-TV 9, XHPCE-TV 7, XHPET-TV 7 (+), XHSCO-TV 7 y XHIH-TV 5	31 de diciembre de 2015

Es preciso señalar que las siguientes emisoras de radio concluyeron transmisiones

EMISORAS QUE APAGAN				
ENTIDAD	SIGLAS	FRECUENCIA	FECHA DE OFICIO	No oficio IFT
Campeche	XHIC-FM	92.5 Mhz.	06/04/2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Chihuahua	XHALC-TV	9 (-)	06/04/2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Chihuahua	XHBAL-TV	6	06/04/2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Chihuahua	XHOHH-TV	4	06/04/2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Chihuahua	XHRPC-TV	3	06/04/2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Coahuila	XHHCC-FM	97.3 Mhz.	06/04/2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Durango	XHITD-FM	92.1 Mhz.	06/04/2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Guerrero	XHUTG-FM	98.5 Mhz.	06 de abril de 2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Morelos	XHMZE-TV	22	06/04/2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Quintana Roo	XEQAA-AM	560 Khz.	06 de abril de 2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
San Luis Potosí	XHAZS-TV	6 (+)	06-abr-16	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Sinaloa	XHMZL-FM	90.5 Mhz.	06-abr-16	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Sonora	XEUS-AM	850 Khz.	06 de abril de 2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EMISORAS QUE APAGAN				
ENTIDAD	SIGLAS	FRECUENCIA	FECHA DE OFICIO	No oficio IFT
Tamaulipas	XHMAO-FM	92.3 Mhz.	06 de abril de 2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Tamaulipas	XHMTE-FM	90.9 Mhz.	06 de abril de 2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Tamaulipas	XHNLR-FM	104.9 Mhz.	06 de abril de 2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Tamaulipas	XHRYN-FM	90.5 Mhz.	06 de abril de 2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Tamaulipas	XHTIO-FM	105.5 Mhz.	06 de abril de 2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Zacatecas	XHRIG-TV	4	06/04/2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016
Zacatecas	XHRRZ-TV	7 (-)	06/04/2016	IFT/222/UER/DR-IEET/0249/2016

En ese tenor, toda vez que la transmisión en los canales de televisión y emisoras señalados en los cuadros que anteceden concluyó, las pautas que por este Acuerdo se aprueban no les serán notificadas.

20. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo señalado en el antecedente I del presente instrumento, los Lineamientos se aplicarán a la totalidad de los sujetos obligados a más tardar el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, por lo que tanto los materiales como las instrucciones precisas para la difusión en los espacios correspondientes a las pautas se deberán ingresar y registrar directamente en el Sistema Electrónico.

Los materiales se deberán subir al Sistema Electrónico con las características señaladas en el Acuerdo mencionado en el antecedente II y los Acuerdos precedentes al mismo.

21. De acuerdo con lo anterior, los modelos de pauta para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos fuera de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, así como las pautas específicas, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numerales 1 y 2; 183, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, numerales 1 y 3; y 35, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral por lo que procede su aprobación.

Calendario correspondiente al segundo semestre

22. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

23. Conforme a lo señalado en el considerando anterior, el calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciséis será el siguiente:

SEGUNDO SEMESTRE DOS MIL DIECISÉIS

N°	ENTREGA DE MATERIALES	ELABORACIÓN DE OT	NOTIFICACIÓN	VIGENCIA DE LA OT
1	21 de junio	22 de junio	23 de junio	1 al 7 de julio
2	28 de junio	29 de junio	30 de junio	8 al 14 de julio
3	5 de julio	6 de julio	7 de julio	15 al 21 de julio
4	12 de julio	13 de julio	14 de julio	22 al 28 de julio
5*	19 de julio	20 de julio	21 de julio	Del 29 de julio al 18 de agosto
6	9 de agosto	10 de agosto	11 de agosto	19 al 25 de agosto
7	16 de agosto	17 de agosto	18 de agosto	26 de agosto al 1 de septiembre
8	23 de agosto	24 de agosto	25 de agosto	2 al 8 de septiembre
9	30 de agosto	31 de agosto	1 de septiembre	9 al 15 de septiembre
10	6 de septiembre	7 de septiembre	8 de septiembre	16 al 22 de septiembre
11	13 de septiembre	14 de septiembre	15 de septiembre	23 al 29 de septiembre
12	20 de septiembre	21 de septiembre	22 de septiembre	30 de septiembre al 6 de octubre
13	27 de septiembre	28 de septiembre	29 de septiembre	7 al 13 de octubre
14	4 de octubre	5 de octubre	6 de octubre	14 al 20 de octubre
15	11 de octubre	12 de octubre	13 de octubre	21 al 27 de octubre
16	18 de octubre	19 de octubre	20 de octubre	28 de octubre 3 de noviembre
17	25 de octubre	26 de octubre	27 de octubre	4 al 10 de noviembre
18	1 de noviembre	2 de noviembre	3 de noviembre	11 al 17 de noviembre
19	8 de noviembre	9 de noviembre	10 de noviembre	18 al 24 de noviembre
20	15 de noviembre	16 de noviembre	17 de noviembre	25 de noviembre al 1 de diciembre
21	22 de noviembre	23 de noviembre	24 de noviembre	2 al 8 de diciembre
22	29 de noviembre	30 de noviembre	1 de diciembre	9 al 15 de diciembre
23	6 de diciembre	7 de diciembre	8 de diciembre	16 al 22 de diciembre
24	13 de diciembre	14 de diciembre	15 de diciembre	23 al 29 de diciembre
25	20 de diciembre	21 de diciembre	22 de diciembre	30 al 31 de diciembre

*Esta OT abarca más días en virtud del periodo vacacional aprobado mediante el oficio INE/DEA/020/2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

24. En virtud de que las pautas corresponden a periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así señalen en las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por este Instituto. Por tanto, si la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, estas se llevarán a cabo el día hábil inmediato anterior. Asimismo, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su dictamen técnico y su carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, se recibirán el día hábil inmediato anterior.
25. Las pautas de transmisión deberán ser notificadas con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, notificación que surtirá sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del reglamento de la materia.
26. Conforme al artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas deberán ser elaboradas conforme al catálogo vigente.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A, inciso g) y B; así como base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2 ;2, numeral 1, incisos b) y c) ; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numerales 1 ; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162 numeral 1, incisos c) y h); 164, numerales 1 y 2; 181, numerales 1, 2 y 3; 182, numeral 1, incisos b) y c); 183, numeral 2; 184, numeral 1, inciso a) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 4; 6, numerales 2 incisos a) y 4 incisos a), d), g) y p); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 1, 2 y 4; 10, numerales 1, 3 y 4; 34, numerales 1, inciso a), 2 y 3; 35, numeral 1, inciso b); 40, numeral 1, inciso a); 42, numerales 1 y 4, y 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueban los modelos de distribución y las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos con registro local durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciséis. Dichas pautas acompañan al presente acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente acuerdo, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas. Los Organismos Públicos Locales Electorales harán del conocimiento de los partidos políticos con registro local el contenido del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por consenso de las y los representantes de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México; del Trabajo; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza; Morena, y Encuentro Social, y por la votación unánime de los consejeros electorales Dr. Benito Nacif Hernández, Presidente del Comité; Lic. Enrique Andrade González; Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, y la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTR. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ